III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUBLA

BDNS (Identif.): 366600

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

PRIMERO. Beneficiarios.
Alumnos empadronados en Villanubla con al menos seis meses de antelación a la fecha de la convocatoria, que cursen enseñanzas, obligatorias o no obligatorias, en centros públicos de enseñanza (IES, Universidades, Centros de Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, etc.) o en centros concertados, o bien que cursen estudios en centros privados, en el supuesto de que tales enseñanzas no pudieran ser recibidas en centros públicos o concertados de Valladolid o no hubieran sido admitidos, siempre que tales enseñanzas no puedan ser recibidas en Villanubla; y que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las administraciones públicas y, en particular, con este Ayuntamiento de Villanubla; y por otra parte, que se hallen asimismo al corriente de sus obligaciones sociales con la Seguridad Social.

SEGUNDO. Objeto.
Establecer una línea de ayudas para la adquisición de libros de texto, material didáctico relacionado con la materia, y gastos de matriculación (para estudiantes universitarios), destinadas a los alumnos, empadronados en Villanubla, que cursen estudios de enseñanzas obligatorias, o no obligatorias, en centros de enseñanza públicos y concertados, o privados en el supuesto de que tales enseñanzas no pudieran ser recibidas en centros públicos o concertados o no hubieran sido admitidos en los mismos, para el curso 2017-2018.

TERCERO. Bases reguladoras.
Acuerdo de 27 de septiembre de 2017 del Pleno de la Corporación del municipio de Villanubla, publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villanubla y en la página web municipal: http://www.villanubla.es

CUARTO. Cuantía
El importe de la ayuda será de 120 € por persona. Para los miembros de familias numerosas de categoría general será de 150 € por persona y de 175 € para familias numerosas de categoría especial.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.
Treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

SEXTO. Otros datos.
La solicitud deberá ir acompañada de documentación acreditativa de la identidad del solicitante, si es mayor de edad, o del solicitante y padre, madre o tutor si es menor de

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2017-04301 Jueves, 19 de octubre de 2017 Núm. 200 Pág. 26
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE VILLANUBLA

edad; de matriculación en el centro de que se trate; de la pertenencia, en su caso, a familia numerosa; de la declaración responsable que se indica; y de la justificación del gasto, que se realizará con aportación de facturas originales fechadas con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Villanubla, 2 de octubre de 2017.- El Alcalde.- Fdo.: Félix Velasco Gómez

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
cve: BOPVA-A-2017-04301 Jueves, 19 de octubre de 2017 Núm. 200
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL Pág. 27
organismo: AYUNTAMIENTO DE VILLANUBLA